No. 4162.010.26.1.4568- 2022

CASTILLO Y GOMEZ INTERNACIONAL S.A.S
NIT 901356952-3
Dirección: Carrera 100 # 14-16
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4162.010.32.1.1008-2022

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 29 de junio de 2022, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4162.010.32.1.1008-2022 ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN Nº.4162.010.32.1.0697 de 2022 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN EL BP: 26004274, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACION PUBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4162.010.32.1.1008-2022, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CASTILLO Y GOMEZ INTERNACIONAL S.A.S	NIT:	901356952-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA ANDREA CASTILLO NAVARRETE	C.C.	1.143.862.226

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DIRECCIÓN:	Carrera 100 # 14-16	Tel:	3176056317
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500182499 – 28/07/2022		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($50.099.000), INCLUIDO IVA POR VALOR DE SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.999.000).		
FORMA DE PAGO	La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos realmente dedicados a la obra en el período a facturar, soportadas con los informes de la interventoría escritos y digitales; estos porcentajes de avance deberán coincidir con los porcentajes de avance de los informes de obra ya facturados; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: 1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2. Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la interventoría, lo cual se dará con la presentación de los siguientes documentos: 1) Acta de la entrega y recibo final de la obra objeto de la interventoría, suscrita por el contratista de la obra objeto de interventoría y el Interventor; 2) Informe final por parte del Supervisor del contrato de interventoría y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos adicionales que se detallan más adelante. 3) El valor final del contrato será el resultante de la sumatoria de todos los recursos aplicados a la interventoría de la obra multiplicado por los valores ofertados, pero nunca podrá ser superior al valor nominal o modificado del contrato. Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, será responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor a facturar se deberá presentar de manera separada para cada frente de obra, si el contrato tuvo diferentes frentes de trabajo; el valor distribuido de los costos de interventoría se deberá calcular según la proporcionalidad de los costos reales de construcción de cada frente y su participación en el costo total del contrato de construcción; como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada. Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: 1. Factura debidamente diligenciada soportada con el cuadro de distribución de los costos de interventoría por frentes (si los hubo). 2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes. 3. Informe de la interventoría donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra. 4. Informe de la supervisión que incluya certificación que las obras pagadas se encuentran debidamente soportadas. 5. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF. 6. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de interventoría. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de obra contratados y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos: 7. Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma. 8. Informe final de interventoría acompañado de informe fotográfico. Para el caso de contratos que tengan varios frentes de trabajo, la interventoría debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	presentar el informe consolidado final de la intervención en cada frente de trabajo; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago. 9. Debe incluir entre otros datos: a. Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos. b. Seguimiento al programa de seguridad industrial c. Seguimiento al plan de calidad 10. Acta final de recibo de obra. 11. Acta de liquidación del contrato de obra. 12. Acta de liquidación del contrato de interventoría. El interventor deberá entregar, como parte del contrato de obra, el cuadro de distribución de los costos totales de interventoría por cada frente de obra, si los hubiera. 13. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato. 14. Actas de comité de obra 15. Bitácora de obra 16. Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza los siguientes descuentos por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	<table><tr><th colspan="2">Concepto según valor del contrato</th><th>% del valor del contrato antes de IVA</th></tr><tr><td rowspan="5">DEDUCCIONES</td><td>Pro-Desarrollo < a 2.196 UVT (De $1 a $83.456.784)</td><td>1,0</td></tr><tr><td>Pro-Univalle</td><td>2,0</td></tr><tr><td>Pro-Hospital</td><td>1,0</td></tr><tr><td>Pro-Unipacifico</td><td>0,5</td></tr><tr><td>Pro-Adulto Mayor</td><td>2,0</td></tr><tr><td></td><td>Pro-Deporte</td><td>2,0</td></tr><tr><td rowspan="3">RETENCIONES</td><td>RETE ICA (De acuerdo con la normatividad colombiana)</td><td></td></tr><tr><td>RETE IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana)</td><td></td></tr><tr><td>RETEFUENTE (De acuerdo con la normatividad colombiana)</td><td></td></tr></table>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se estima un plazo total para la terminación de las actividades de interventoría discriminados de la siguiente manera: <table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Interventoría etapa de pre construcción</td><td>Hasta 5 días</td></tr><tr><td>Interventoría etapa de construcción y liquidación</td><td>Hasta el 31 de diciembre de 2022</td></tr></table> El contrato de interventoría iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será el previsto en el cuadro anterior. Dicho plazo será contado a partir de la fecha de la legalización del contrato. La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que, si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato o por la Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. El plazo de ejecución del contrato de interventoría está directamente relacionado con el plazo establecido para la finalización del objeto del contrato de obra, asociado al proceso de selección Nº.4162.010.32.1.0697 de 2022, el cual estará sujeto a la supervisión. Por lo tanto, las actividades del interventor se desarrollarán en un plazo de tiempo de acuerdo con las necesidades del contrato de obra respectivo. La etapa de liquidación de contratos está considerada para el cierre administrativo y financiero, así como para el recibo a conformidad de la totalidad de los trabajos ejecutados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría del Deporte y la Recreación, identificada con NIT: 890.399.011-3.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

			Calidad del Servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015	Por el termino de duración del contrato y cinco (5) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	
		Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
		Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:
El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Secretaría del Deporte y la Recreación, identificada con NIT: 890.399.011-3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por la suma de Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con lo expuesto en el Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, identificado con NIT: 890.399.011-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende firmado y fechado con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario
Secretario del Deporte y la Recreación

Revisó: Jhon Jairo Henao Grajales, Jefe UAG
Fátima Santamaría, Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.